



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“APRUEBAN DIRECTIVA N° 10-2016/VRAC-UAC DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.

## RESOLUCIÓN N° 306-R-2016-UAC.

Cusco, 17 de Octubre de 2016.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;**

### VISTO:

El Oficio N° 664-2016-VRAC-UAC de fecha 14 de Octubre de 2016, remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

### CONSIDERANDO.-

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto la Señora Vicerrectora Académica eleva a consideración de la Autoridad Universitaria el contenido de la Directiva N° 10-2016/VRAC-UAC de las Actividades Extracurriculares de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación.

Que, la Directiva N° 10-2016/VRAC-UAC tiene como finalidad, normar las actividades extracurriculares que se encuentran dentro del segundo ciclo de los planes de estudio-2016 de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco a partir del Semestre 2016-II.

Que, la Autoridad Universitaria ha evaluado la solicitud de la señora Vicerrectora Académica y ha visto por conveniente aprobar la Directiva N° 10-2016/VRAC-UAC.

El Rector de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Art. N° 24 inciso I); con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** La Directiva N° 10-2016/VRAC-UAC, de las Actividades Extracurriculares de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

## **DIRECTIVA N° 10- 2016/VRAC-UAC**

### **DIRECTIVA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES**

#### **I. FINALIDAD**

La presente Directiva Académica – Administrativa, tiene por finalidad normar las actividades extracurriculares que se encuentran dentro del segundo ciclo de los planes de estudio- 2016, de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco, a partir del semestre 2016-II.

Resolución N° 306-R-2016-UAC 1





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

## II. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos específicos de las actividades extracurriculares de los Planes de estudio 2016-II

## III. BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220 art. 97°, 99°, 102°
2. Art. 96°, 97°, 115°, 163° inciso j) y Art. 168° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de Octubre del 2014.
3. Reglamento de Matrículas del Pregrado de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 502 - CU - 2014- UAC de fecha 31 de Diciembre del 2014. Modificado por Res. N| 276-CU- 2016-UAC de fecha 18 de Mayo del 2016.
4. Reglamento de la Escuela de Estudios de Formación General aprobado por Res. N° 506-CU-2015-UAC de fecha 14 de Diciembre de 2015. Modificada por Resolución No.
5. Reglamentos Internos de la Universidad Andina del Cusco.

## IV. ALCANCES

- a) La presente Directiva tiene vigencia y aplicación en la Sede Central del Cusco, en la Filial de Puerto Maldonado y en las Sedes de Sicuani y Quillabamba de la Universidad Andina del Cusco.
- b) La observancia de las normas y plazos establecidos son de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Andina del Cusco, en lo que les corresponda, bajo responsabilidad disciplinaria.

## V. GENERALIDADES

- a) Las actividades extracurriculares: son todas aquellas iniciativas de carácter formativo de tipo académico, científico, social, cultural, deportivo y artístico en las que los estudiantes se agrupan para desarrollar sus intereses y aptitudes, las que se realizan a través de la Dirección Universitaria de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, las comisiones de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de las Facultades, círculos de estudios, centros e institutos de investigación, así como a través de eventos y actividades extrauniversitarias a las que el estudiante puede asistir o contribuir.
- b) Las actividades extracurriculares comprenden 32 horas de actividades que debe acreditar el estudiante durante el semestre del segundo ciclo de sus estudios universitarios y que representan el crédito de dichas actividades dentro del plan curricular. Serán evaluadas con un baremo que elaborará para tal efecto la Dirección de Estudios de Formación General, destinado a medir en la escala vigesimal el cumplimiento de las mencionadas horas por parte del estudiante.
- c) A nivel de la Universidad se designará un coordinador general, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Estudios de Formación General, Dependerá del Director de esta escuela y coordinará con los responsables de actividades extracurriculares de cada Escuela Profesional supervisando su desempeño. Será un docente ordinario o contratado del Departamento de Humanidades y Educación y asumirá el encargo como carga lectiva con un peso de 4 horas semanales mensuales.

Resolución N° 306-R-2016-UAC 2





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- d) El Decano de Facultad en la Sede Central o el Coordinador de Filial o Sedes, en estas designará, semestralmente, a los responsables de las actividades extracurriculares de cada una de las Escuelas Profesionales quienes estarán a cargo de verificar y contabilizar las horas de actividad de cada uno de los estudiantes, del segundo ciclo de estudios de Formación General que pertenecen a su Escuela Profesional. Asumirán esta labor como parte de su carga lectiva con un peso de dos horas semanales mensuales.
- e) El responsable de las actividades extracurriculares de la Escuela Profesional, será el encargado de organizar, coordinar, supervisar y promover el desarrollo de dichas actividades por parte de los estudiantes. Llevará el registro de avance de los estudiantes y evaluará las actividades desarrolladas utilizando el baremo que la Escuela de Estudios de Formación General le proporcione, para poder calificar dichas actividades

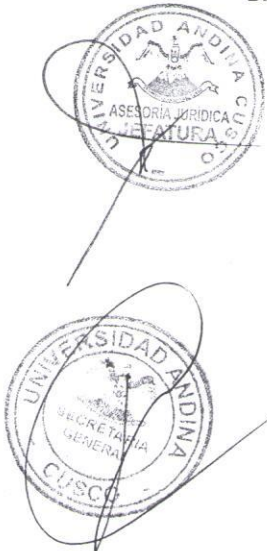
## VI. DE LAS ACTIVIDADES.

- a) Se consideran actividades extracurriculares aquellas que el estudiante realiza fuera del aula y que inciden en su formación integral. Son actividades que pueden tratarse de :
  - a. Participación en eventos deportivos, dentro o fuera de la Universidad, de a cualquier disciplina, solo (en disciplinas pertinentes) o integrándose dentro de un equipo. En este caso el entrenador o responsable acreditará al estudiante sus horas de ensayo, así como las de presentación.
  - b. Participación en Danza, Música, Teatro, Pintura, Escultura, recitales de poesía, cine fórums y otras; participación acreditada por el titular de la actividad o con documentos que la demuestren (programa del evento, programa de la exposición, certificado de participación y otros etc.).
  - c. Asistencia a seminarios, fórums, mesas redondas, talleres, charlas de investigación, especialidad o desarrollo personal. Certificados por los organizadores.
  - d. Integrar y participar en brigadas universitarias o comunitarias de diversa índole, de control, de rescate y otras, participar activamente en voluntariados de diversa índole, simulacros de desastres naturales, simulacros de incendios y otras actividades.
  - e. Participar en acciones de responsabilidad social desarrolladas por su Escuela Profesional correspondiente.



## B. DE LA EVALUACION:

- a) Los responsables de las actividades extracurriculares de cada Escuela Profesional son los responsables del control y evaluación de dichas actividades. Para este fin cada Responsable contará con un registro donde figuren los estudiantes matriculados en dichas actividades en el segundo ciclo de su Escuela Profesional.
- b) La dirección de Servicios Académicos registrará a solicitud del Vice Rectorado Académico, como carga académica a cada uno de los responsables, las actividades Extracurriculares, de manera que ellos puedan tener acceso al sistema para ingresar el aporte final del semestre.
- c) Las actividades realizadas por un estudiante deben ser registradas en un cuadernillo ad-hoc con que contará el estudiante, en el cual se registra la fecha, la actividad, la duración de ella y la firma de quien da fe de su ejecución.
- d) Mensualmente o quincenalmente el Responsable de las Actividades Extracurriculares recibirá a los estudiantes para registrar las horas que el estudiante tiene evidenciadas en su cuadernillo, vaciándolas en su registro de notas y sellando las que contabilizó.



Resolución N° 306-R-2016-UAC 3



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- e) Una semana antes de la introducción del tercer aporte, el Responsable hará el cómputo general de horas y otorgará las notas a los estudiantes según el baremo. Estas notas deberá levantarlas al sistema en un solo aporte, en las fechas correspondientes.
- f) De salir desaprobado en las actividades extracurriculares el estudiante tendrá que matricularse nuevamente en ellas y las horas desarrolladas en el semestre que desaprobó dejan de tener validez, por lo que tendrá nuevamente que cumplirlas.

## C. DE LOS INSTRUMENTOS DE VERIFICACION

- a) El estudiante recibirá un cuadernillo personalizado con su código de matrícula, en el cual debe registrar su nombre y registrar toda actividad extracurricular que realice con firma del responsable de dicha actividad, o presentación de documentos probatorios señalados en los ítems “De las Actividades.” En dicho registro debe figurar el tipo de actividad, su duración en horas y llevar la firma de quien da fé de ella o acompañarse de los documentos probatorios.
- b) El registro se hará preferentemente conservando el siguiente formato:

### UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO - REGISTRO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

CODIGO DE MATRICULA:

FECHA	ACTIVIDAD	DURACION	CERTIFICACION	CONTROL DE LA ESCUELA PROFESIONAL

- c) El estudiante es responsable de la conservación de su cuadernillo. En caso de pérdida tendrá que solicitar un duplicado, abonando por tesorería el costo correspondiente y perderá los registros de horas efectuadas. Los registros en hojas arrancadas no tendrán validez.
- d) El baremo tendrá un valor establecido semestralmente, salvo manifestación en contrario, y será aprobado por el Vicerrector Académico, pudiendo variar proporcionalmente de semestre a semestre.



## VII. DISPOSICIONES FINALES

- Primera:** Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.
- Segunda:** Cualquier acreditación irregular de las actividades extracurriculares, deviene en nula, sin perjuicio de las sanciones académicas y/o administrativas que correspondan.
- Tercera:** Déjense sin efecto las normas que se opongan a la presente Directiva.



Resolución N° 306-R-2016-UAC 4





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**SEGUNDO.-**

**ENCOMENDAR** a las diferentes dependencias universitarias que corresponda, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, así como procedan en efectuar la anotación correspondiente en todos aquellos documentos administrativos y académicos que obran en la Universidad, con la rectificación dispuesta.

Comuníquese, Regístrese y Dése cuenta.- -----



EMB/IRPS/kbm  
DISTRIBUCION:  
- VRAC/VRAD/VRIN  
- Interesado  
- Serv. Acad-  
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

B. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR



Resolución N° 306-R-2016-UAC 5